

y el departamento superior formaba la Escuela Normal, ó *cátedra de Profesores*, en la que, además de estudiarse las materias de los departamentos inferiores (quizás su perfeccionamiento) se hacía la práctica del Sistema Lancasteriano.

Lo que primero se ocurre respecto á la Cátedra de Profesores es que se confiara á alguno de los maestros enviados á la Capital para estudiar el Sistema Lancasteriano; pero aunque uno de ellos, el Sr. D. Carlos Margáin, recibió un año antes, en México (14 de Febrero de 1843) de la Dirección General de la Instrucción Primaria, el diploma de Profesor de Primeras letras; y á pesar del convenio respectivo, no fueron utilizados sus servicios, ni en la Cátedra expresada ni en la Dirección de la Escuela que, como ya hemos indicado, quedó á cargo del Sr. D. Antonio Tamez y Martínez.

Como habrá podido observarse por la organización dada á la escuela que fundó la Sub-dirección del Departamento, no se encontraba ésta, del todo conforme con las prescripciones del decreto expedido por el Gobierno del Centro para el arreglo de la Instrucción en el país.

Abiertos ya otros horizontes en Nuevo-León, para la enseñanza popular, no podía conformarse nuestra Compañía Lancasteriana, compuesta de personas verdaderamente progresistas, con el restringido programa que de la *enseñanza colonial* tomara para la educación del pueblo el Gobierno conservador, aquel *paternal Gobierno*, como se decía en el decreto citado, para el que las masas populares eran *merecedoras de especial consideración*: ésto es, apenas dignas de que se les favoreciera con alguna instrucción, siquiera fuese la más raquítica, la más estrecha; pero á las que de ningún modo se les concedía el *perfecto derecho* á una educación amplia y encaminada al desarrollo completo de sus diversas energías.

Mas, no solamente en el programa de enseñanza, discrepaba nuestra Sub-dirección de lo ordenado por el decreto de Santa Anna; otro punto de desacuerdo más trascendental se manifestaba en la organización de la escuela Lancasteriana de Monterrey; y consistía en anexar á aquel instituto una *Cátedra de Profesores*; para lo cual no sólo no estaba facultada nuestra Junta, sino precisamente obligada á enviar á México los jóvenes que quisieran emprender la carrera del profesorado. Tales discrepancias provenían, sin duda alguna, de que el espíritu del tantas veces citado decreto, no estaba inspirado en el ideal que de la educación popular nos legaron nuestros constituyentes, ideal que con más ó menos lucidez han comprendido, y han perseguido con afán casi todos nuestros gobernantes. Además, el sentimiento público del Estado, no podía menos que rebelarse contra las tiránicas tendencias del Gobierno del Centro, que en todo restringía la acción de los Departamentos.

El carácter de la enseñanza pública nuevoleonesa quedó definido en aquella época, por la escuela modelo de que nos hemos ocupado. De conformidad con los principios que normaron aquella escuela, se organizó el ramo en Linares, Cadereita y Montemorelos, donde entonces se obtuvieron muy grandes adelantos; y es de suponerse, que de un modo relativo, se siguiera en los diversos pueblos del Estado el movimiento escolar iniciado en la Capital; movimiento que, por desgracia, fué interrumpido bien pronto por el pronunciamiento de Arista en 45, y luego por la injusta y desastrosa guerra que trajera al país la codicia norte-americana.

Al reseñar la marcha de la instrucción en los tiempos de que hablamos, es de justicia consignar un acontecimiento que no obstante su carácter privado, influyó poderosamente en el desarrollo de nuestra educación.

Nos referimos al establecimiento, en esta ciudad, de un Colegio particular que por los años de 45 á 46, abrió el Sr. Dn. José M^a Gajá y Bayona, con el nombre de *Instituto de Educación Comercial*. Desde luego se notó que en aquel colegio alentaba un espíritu de verdadero progreso. Su programa de enseñanza, sus métodos, su organización material, todo atraía fuertemente la atención pública, por lo que pronto se conquistó grandes simpatías y merecida fama. El entusiasta Director de aquel plantel organizó, con las personas más competentes de esta capital, un excelente cuerpo de profesores, con cuya ayuda pudo desarrollar un programa variado y extenso, en el que estaban comprendidas las materias siguientes: Lectura, Escritura [inglesa], Aritmética razonada [completa], Gramática Castellana, Geografía,

Algebra, Geometría, Historia, Dibujo Natural, Teneduría de Libros, Idiomas Inglés y Francés y Gimnasia. La enseñanza era oral y práctica, dándose en cada clase por profesores especialistas.

La parte material del establecimiento era atendida con verdadera largueza, no omitiendo el Director gasto alguno para imprimir á todo, en su colegio, el sello del decoro y del buen gusto. Esta circunstancia, así como los hábitos de civilidad que con especial cuidado se procuraba formar en los alumnos, contribuyó mucho á elevar la cultura de nuestras clases acomodadas. Por este importantísimo servicio, así como por los notables resultados que el referido Colegio obtuvo en la instrucción propiamente dicha, merece ser considerado como un factor importante en el adelanto de la educación nuevoleonesa.

Concluiremos esta segunda parte de nuestro trabajo, presentando algunos datos, acerca del número de escuelas y de educandos que había en esta entidad federativa, en la época que reseñamos.

Según un discurso del Sr. Dr. José Eleuterio González, dos años después de la erección del Estado, contabamos con 22 escuelas y 948 alumnos; 31 escuelas y 1374 educandos teníamos al terminar el segundo bienio; y al fin del tercero, se registraban 38 establecimientos, con 1598 niños. A falta de un dato preciso, y valiéndonos de la comparación del último de los datos expresados, con el que encontramos en una Memoria oficial de tiempos posteriores, podemos apreciar en 60 el número de escuelas y en 2900 el de alumnos que había en Nuevo-León á principios de 1846.



Del restablecimiento del orden al Imperio de Maximiliano.

—1848 á 1866.—

APENAS desocupado nuestro territorio por las fuerzas Norte-americanas, y ya restablecida la República Federal, habiéndose declarado vigente la Constitución de 24 antes de que terminara la guerra, procuró el Gobierno del Estado reorganizar prontamente los diversos ramos de la administración pública, que por dos años habían permanecido en completo abandono, á causa del trastorno que sufrió el país, con motivo de las ambiciosas pretensiones del Gobierno de Estados Unidos.

La primera disposición que se tomó, relativa al ramo que nos ocupa fué confiar á los Ayuntamientos la administración y vigilancia de las escuelas, ínterin el H. Congreso del Estado determinaba si debía ó no seguir funcionando la Compañía Lancasteriana, y cuáles habían de ser sus facultades respecto de la Instrucción primaria. Esta disposición fué expedida en 4 de Julio de 1848, con fundamento en las fracciones X y XI del artículo 230 de la Constitución del Estado, jurada en 1825. De conformidad con el expresado acuerdo del Gobierno, cesó en sus funciones la Compañía Lancasteriana, quedando á disposición del Ayuntamiento los fondos destinados á la instrucción primaria que se colectaban en la Aduana.

Todavía en ese tiempo, ocupaba la escuela pública la casa del Gobierno cedida á la ciudad, por decreto de 21 de Septiembre de 1835, permaneciendo aún en ella hasta Junio de 1849, fecha en que el Congreso declaró insubsistente el decreto citado, y dispuso que el Ejecutivo se encargara de ampliar, reparar y arreglar aquel edificio para que se instalaran en él los Supremos Poderes del Estado.

Los importantes datos que encontramos en la Memoria oficial, presentada en Marzo de 1849, por el Sr. Gobernador D. José María Parás, nos ofrecen los elementos necesarios, tanto para determinar con precisión el estado que guardaba la enseñanza al principio de la época que constituye esta tercera parte de nuestra reseña; como para apreciar la importancia que aquel digno gobernante concedía á la instrucción, y el medio verdaderamente eficaz que proponía al Congreso para la perfecta organización del ramo.

Dividido entonces el Estado, en los siete partidos de Monterrey, Cadereita, Montemorelos, Linares, Concepción, Abasolo y Villa-Aldama, había en las treinta y una poblaciones de los referidos partidos, 67 escuelas con 3270 niños, en los que se hallaba incluído «un corto número de niñas que recibían separadamente, de personas de su sexo, los escasos rudimentos de educación que éstas les podían proporcionar.»

En la capital había cuatro establecimientos para niños: el oficial y tres particulares.

La enseñanza que se impartía en la escuela pública y en uno de los establecimientos particulares comprendía los ramos siguientes: Lectura, Escritura, Moral, Urbanidad, Religión, Gramática Castellana, Aritmética, Algebra, Elementos de Geometría, Astronomía y Geografía. Otro de los institutos particulares, era el Colegio del Sr. José M^a Gajá, cuyo programa ya se dió á conocer; y en cuanto á la escuela privada restante, sólo se enseñaba en ella: Lectura, Escritura, Aritmética y Doctrina Cristiana.

Respecto á las escuelas de niñas, sólo en la capital había un establecimiento formal, en el que se cursaban: Ortología, Caligrafía, Gramática Castellana, Aritmética Comercial y Labores de aguja.

Refiriéndose, el Sr. Parás, á la necesidad de impulsar la instrucción, decía en la parte expositiva de la Memoria:

«Una sola idea debe alentarnos á impulsar este ramo, y sacarlo del atrazo en que ha permanecido hasta ahora. Ella quizá parecerá extraña; pero no por éso puede perder un sólo ápice de su certeza, y por tanto, el Gobierno no pulsa embarazo alguno en verterla, con la franqueza que exige un asunto en que está cifrada la dicha del país.—Consiste, pues, tal idea, en que es chocante y aún contradictorio que siendo soberano nuestro pueblo, no posea en un grado suficiente uno de los atributos esenciales de la soberanía, cual es la ilustración. Esta es tan inherente á aquella, como ciertísimo que un soberano, individuo ó colectivo, será siempre el juguete de los ambiciosos si carece del poderío y fuerza moral que son inseparables de la inteligencia. La exactitud de estas verdades está apoyada en la historia de todas las naciones del mundo, donde vemos pueblos heroicos por su ilustración, débiles y esclavos por su ignorancia. ¿Ni cómo habrían podido los diversos partidos que han dominado, ni menos sus corifeos, engañar, por la serie de veintiocho años, con tanta frecuencia y tan descaradamente, al noble pueblo mexicano? La obscura y mezquina educación que nos dieron nuestros dominadores, como un medio seguro para mantenernos atados á la servidumbre, y el descuido que hemos tenido en ilustrar las masas populares, son las causas más radicales de los continuados trastornos políticos; de que éstos se hayan ejecutado con facilidad y por hombres que nada tienen de extraordinario, y de que sólo hayan figurado en ellos miserables intereses personales, la falacia é inmoralidad, que casi han consumado la ruina del país. Estos amargos resultados, que son comunes á todas las naciones donde la instrucción pública no está bien protegida como en la nuestra, hacen más y más estrecho cada día el deber que tenemos de mejorarla, así como terrible nuestra responsabilidad, si no la cumplimos hasta donde nos sea posible.»

Véase por último, que como medio principal para el adelanto de la educación popular, proponía entonces el Sr. Parás, la creación de una oficina directora de la enseñanza, levantado pensamiento, que no vino á tener realización sino hasta la época presente.

He aquí lo que en ese respecto decía el Gobierno de 49:

«Como el ramo de instrucción primaria es de tan vital importancia, pide ojos

que velen por sus adelantos y manos que los promuevan; por lo mismo, debe ser exclusiva esta ocupación, y al efecto convendría establecer una oficina con el nombre de *Intendencia de instrucción pública*, ó con otro cualquiera, pero que dirija este ramo eficazmente, porque las autoridades no pueden hacerlo, ocupadas como están con muchas atenciones. La creación de esta oficina y el señalamiento de sus atribuciones debe ser objeto de una ley profundamente meditada: el Gobierno sólo puede indicar en este lugar la idea en embrión, añadiendo que sería mejor que fuesen pagados los empleados de tal oficina ó al menos recompensados con algún género de premio ó exención de cargas públicas, para poder exigirles una total consagración y la responsabilidad debida.»

Tales eran las condiciones de la instrucción y las tendencias del Estado respecto á tan importante ramo, al reorganizarse la administración pública en la segunda época del Gobierno federal.

Pocos meses después de presentada la Memoria de que hablamos, y en virtud del decreto provisional que el H. Congreso del Estado expidió en 18 de Octubre de 1849, y sancionó con fuerza de ley el 31 de Octubre de 1850; la instrucción primaria pasó por segunda vez á ser dirigida y administrada por la Compañía Lancasteriana; no quedando á los Ayuntamientos más obligación respecto al ramo, según la ley sobre Gobierno interior de los distritos, que vigilar de la puntual asistencia de los niños á las escuelas y del exacto desempeño de los preceptores; dando cuenta á la Junta Directiva ó Sub-directora respectiva (de que luego hablaremos) de las faltas que notaren, para su pronto remedio.

El decreto á que nos hemos referido, organizó el ramo del modo siguiente:

Erigió á la Sociedad Lancasteriana de esta Ciudad en *Dirección General* de la instrucción pública del Estado, y estableció *Juntas Sub-directoras* en las cabeceras de los demás partidos.

Adoptó provisionalmente para la *Junta Directiva* el reglamento de la Compañía Lancasteriana de México, aprobado el año de 42, exceptuando de él lo que se oponía á lo dispuesto por el decreto de que tratamos.

La Junta Directiva compuesta de siete miembros debía ser elegida por la Compañía Lancasteriana y se renovaría por mitad cada año. Sus principales obligaciones eran: establecer y conservar una Escuela Normal de Profesores, según el Sistema Lancasteriano: adoptar cartillas y libros elementales para la instrucción primaria: formar un proyecto para generalizar y regularizar la educación de los niños; adoptar «el mejor catecismo político ó cartilla social, para imprimir en los jóvenes las más claras y sanas nociones de adhesión á la independencia nacional y al Sistema republicano, popular, federal.»

Las Juntas Sub-directoras debían componerse de cinco miembros, nombrados por los Ayuntamientos, los que se renovarían por mitad cada año también; y sus más importantes obligaciones que convenían igualmente á la Junta Directiva eran las siguientes:

Entenderse con todo lo relativo á la recaudación é inversión de fondos, rindiendo anualmente al Congreso cuentas documentadas para su reconocimiento y aprobación; publicar una memoria sobre sus trabajos y los progresos de la instrucción; establecer bibliotecas públicas; hacer efectivo el fomento y propagación de la instrucción primaria popular por el método de Lancaster, elegir los preceptores y maestros y señalarles los sueldos correspondientes.

En el mismo decreto se determinaban los impuestos que debían formar los fondos de la instrucción; declarando que «por ningún motivo habían de emplearse tales fondos en otros objetos que» los de la *enseñanza mutua y simultánea*, en auxiliar y costear donde no las hubiere, escuelas de niñas, y en crear colegios y establecimientos literarios, bibliotecas y todo aquello que sirviere para dar impulso y hacer cierta y efectiva la mejora y progreso de la instrucción pública.»

Se disponía, también, que se establecería, por lo menos, una escuela lancasteriana en cada una de las municipalidades: que la enseñanza fuese gratuita y por último que el Gobierno en todo el Estado y los Ayuntamientos en sus respectivas municipalidades, se limitaran á vigilar y celar los establecimientos de instrucción

pública y particular, protegiéndolos especialmente, y removiendo los obstáculos que se presentarán para su fundación y adelanto. Nada nos dice aquel documento acerca de las materias de enseñanza ni otros puntos concernientes á la parte técnica del ramo.

Era de esperarse que la Junta Directiva hubiera dictado desde luego algunas disposiciones sobre el particular; pero nada ha llegado á nuestra noticia que hiciera la Dirección en ese respecto, ni en el planteo de la Escuela Normal. No fué ésta la primera vez, ni la última tampoco, en que se demostró que cuando la Instrucción ha estado á cargo de Juntas especiales, generalmente ha permanecido estacionaria, cuando no ha sufrido lamentables atrasos.

El mismo Gobierno reconoció el abandono en que se encontraba la instrucción primaria, diciendo en la Memoria oficial de 1850, para disculpar á las Juntas, que desgraciadamente la enseñanza no era buena por no haberse podido plantear el sistema lancasteriano, á causa de que los fondos de que se disponía, no eran bastantes para el objeto. Una de las mejores pruebas que pueden presentarse del atraso del ramo en aquella época, es que habiendo en 1848, año en que estuvo la instrucción á cargo de los Ayuntamientos, 67 escuelas y 3270 alumnos, sólo aparecían 53 escuelas y 3119 educandos en la memoria de 1850; y todavía en 51, apenas llegaba á 62 el número de establecimientos, aunque ascendía á 4165 el de educandos.

Los pocos datos que hemos encontrado relativos á la calidad de la enseñanza en la época de que tratamos nos imponen de que fuera de la Capital y de dos ó tres poblaciones importantes, la instrucción que se daba en las escuelas era demasiado limitada, reduciéndose, en las cabeceras de Municipalidad, á la Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática y Doctrina Cristiana; y por lo que toca á las escuelas rurales, bien pocas, por cierto, sólo se cursaba en ellas, Lectura, Escritura, los primeros elementos de Aritmética y Doctrina.

La educación de las niñas estaba todavía más atrasada, pues sólo se impartía por un reducido número de escuelas particulares, en las que se enseñaba: Lectura, Costura y Doctrina, ampliándose en algunas el programa con Escritura y Aritmética.

Ese era el estado que guardaba el ramo de instrucción al terminarse el corto período en que imperó por segunda vez la República Federal.

*

Restablecido el Gobierno Conservador en 1853, con motivo de la vuelta de Santa-Anna al poder, todos los ramos de la administración pública sufrieron en el país el cambio consiguiente.

Veamos la modificación que se intentó en nuestra enseñanza popular, durante aquella segunda época del Centralismo, que para el Estado fué de muy corta duración.

El General D. Pedro de Ampudia, Gobernador y Comandante General del Departamento, expidió con fecha 10 de Diciembre del citado año de 53, un Reglamento para la dirección de la instrucción primaria, cuyos puntos principales eran los siguientes:

Establecimiento de una Junta Directiva en la Capital, presidida por el Gobernador.

Creación de Inspectores en la cabecera de partido y sub-inspectores en las demás municipalidades; estos empleados cuyo cargo era puramente honorífico, así como los miembros de la Junta Directiva, debían ser nombrados anualmente por el Gobierno.

La Junta y sus agentes, quedaban encargados de hacer obligatoria la asistencia de los niños á las escuelas; haciéndose, en este particular, efectivas sus disposiciones por las autoridades políticas.

Las principales atribuciones de la Junta Directiva consistían: en uniformar en el Departamento la instrucción primaria bajo el sistema lancasteriano: establecer en cada municipalidad, cuando menos, una escuela de niños y otra de niñas: examinar

y aprobar á los maestros, extendiéndoles el título correspondiente, sin el cual nadie podía abrir establecimientos de primeras letras: adoptar los textos necesarios y proveer de ellos á todas las escuelas del Departamento, así como de los útiles indispensables: formar la cartilla social, con la debida claridad y precisión, *identificándola con los principios políticos* que regían entonces en el país: formar reglamentos tanto para la enseñanza, como para la recaudación é inversión de los fondos: presentar al Gobierno al fin de cada año una Memoria sobre el Estado del ramo en todo el Departamento, con los correspondientes datos estadísticos: cuidar de que se presentaran exámenes públicos anualmente en las escuelas, con la intervención de las autoridades políticas y de los inspectores ó sub-inspectores: y acordar los premios que debían adjudicarse á los niños que más se distinguieran en sus estudios.

Los Inspectores, en las cabeceras, y los sub-inspectores en las municipalidades tenían el cargo de dirigir la enseñanza, recibir y administrar los fondos del ramo, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva; visitar las escuelas, precisamente los sábados de cada semana, revisando los trabajos de los maestros, corrigiendo las faltas que en ellos notaren; rendir informes mensuales sobre sus escuelas; y otros anuales sobre el estado general del ramo en sus respectivas demarcaciones.

También se ocupaba el Reglamento de todos los pormenores relativos á la cuestión de fondos; y concluía disponiendo que al entrar la Junta Directiva y sus agentes al ejercicio de sus funciones, cesaran la Dirección de la Compañía Lancasteriana y las juntas sub-directoras de los distritos, haciendo formal entrega á los nuevos encargados del ramo, tanto de los fondos, como del archivo, útiles y demás cosas pertenecientes á la instrucción primaria que tuvieran en su poder.

El programa de enseñanza no quedaba precisado por el Reglamento; pero por el tenor literal de uno de los artículos referentes á las obligaciones de la Junta Directiva, puede inferirse que se reducía á la Lectura, Escritura, Aritmética, Religión, Urbanidad, Gramática, Geografía y Cartilla social.

La organización que con aquel Reglamento se daba á la Instrucción Primaria, era mejor que la establecida por el mismo Gobierno, en 1842.

Desde luego, debía esperarse mucho, de una Dirección que estaba en la capital, bajo la inmediata vigilancia del Gobierno; así como de la acción individual (siempre más eficaz que la colectiva) para el cuidado de la instrucción en los diversos partidos. No había en la enseñanza, la dependencia absoluta del Centro que nulificaba la iniciativa y aún el esfuerzo de los encargados del ramo: el programa de enseñanza era menos restringido, las pensiones para el sostenimiento de las escuelas eran menos gravosas y no se distraía parte alguna de los fondos que el Departamento destinaba á la enseñanza, en las atenciones que reclamaba la misma en la Capital.

Pero si bien es cierto que aquella organización entrañaba un progreso en la parte administrativa de la educación, aun comparada con la ley de 1850, distaba todavía mucho de satisfacer las necesidades de la parte técnica del ramo, tanto por no estar inspirado su programa de enseñanza en un concepto verdadero y completo de la educación, como por no confiar especialmente la dirección é inspección de los trabajos escolares á personas completamente versadas en todo lo relativo á la instrucción primaria. Esas deficiencias del Reglamento de Ampudia, no eran por otra parte, sino consecuencia necesaria del desconocimiento que en el país reinaba acerca del verdadero carácter de la enseñanza popular. Se pensaba entonces, y mucho tiempo después se pensó todavía, que sólo comunicar conocimientos y formar el sentimiento religioso y moral era el fin de las escuelas, sin reparar siquiera en la manera de hacerlo, ignorando los gravísimos perjuicios que resultan al niño de una mala dirección intelectual. En consecuencia de ésto, se creía que cualquier persona de mediana ilustración podía, sin estudio y práctica previa, dirigir y vigilar el ramo en sus múltiples y delicados pormenores.

En Enero de 54 formó el Gobierno una Junta Directiva y cuerpo de Inspectores y Sub-inspectores, lo mejor que pudo hacerlo, confiando aquellos cargos á personas de notoria ilustración y de acendrado patriotismo. He aquí los nombres de los individuos que desempeñaban los principales cargos.